



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 124.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de fecha 5 de marzo de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de los premios de la XX Muestra de Teatro Infantil y juvenil para el curso 2019/2020. **Pág. 228**
- 125.-** Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Ceuta de fecha 6 de marzo de 2020, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a los centros escolares públicos para pequeñas reparaciones, en el año 2020. **Pág. 228**
- 127.-** OASTCE.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI). **Pág. 229**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 133.-** Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por el que se adjudica subvención para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEA), correspondiente a la convocatoria 2020 en la ciudad de Ceuta. **Pág. 231**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 126.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva de las solicitudes relativas a subvenciones públicas destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad, anualidad 2019. **Pág. 234**
- 128.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva de la selección de destinatarios finales a los Programas Mixtos de Empleo y Formación, denominados Talleres Profesionales, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pág. 237**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 129.-** Notificación a Construcciones Ilias Ceuta S.L., en Procedimiento Ordinario 298/2019. **Pág. 241**
- 130.-** Notificación a Dagamar Sanlucar S.L., en Procedimiento Ordinario 314/2020. **Pág. 241**
- 131.-** Notificación a Nocesio Servicio y Obras S.L., en Procedimiento Ordinario 310/2019. **Pág. 242**
- 132.-** Notificación a Rosas y Taladros del Estrecho S.L., en Procedimiento Ordinario 306/2019. **Pág. 242**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

124.- Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta de fecha 05/03/20 por el que se aprueba la convocatoria de los Premios de la XX Muestra de Teatro Infantil y Juvenil para el curso 2019/2020.

BDNS (Identif.): 498612.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria antes citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los centros de enseñanza de Ceuta o entidades culturales de la ciudad que integren a alumnos de Educación Infantil a Bachillerato en un grupo artístico para su participación en la XX Muestra de Teatro Infantil y Juvenil en el curso 2019/2020.

Los grupos de teatro deberán estar constituidos en el seno de un centro escolar de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato o en alguna entidad cultural de la ciudad, con personalidad jurídica. Los alumnos que integren dichos grupos deberán ser residentes en Ceuta y estar matriculados en alguno de los citados centros. El máximo de integrantes de cada grupo será 50 por función.

Segundo. Objeto.

Reconocer el esfuerzo y el talento del alumnado que, integrado en algún grupo artístico, participe en la citada Muestra de Teatro Infantil y Juvenil en el curso 2019/2020, coadyuvando a la financiación de los gastos en los que los centros incurran con motivo de la puesta en escena de las obras representadas.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 10 de 10 de febrero de 2020.

Cuarto. Cuantía.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 6.000 €. Los premios consistirán en una ayuda económica máxima de 250 euros por grupo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Reguladora Sexta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Enlace para la presentación de solicitudes:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=PMDTI>

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 06/03/2020

125.- Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 6 de marzo de 2020 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a los centros escolares públicos para pequeñas reparaciones en el año 2020.

BDNS (Identif.): 499039

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria antes citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas ayudas es cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 10 de 10 de febrero de 2020.

Cuarto. Cuantía.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000 €.

La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Reguladora Quinta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Enlace a la solicitud:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SJPRE>

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 06/03/2020

127.-**ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2020, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), en los términos siguientes:

Artículo 33. Tipos impositivos.

...

“Dos. Las prestaciones de servicios tributarán al tipo general del 4%, con las siguientes particularidades:

1. Se aplicará el tipo de gravamen del 10 % a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión. A efectos de lo anterior se entenderán por servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión los descritos en la normativa común del IVA.

2. Con las excepciones establecidas en el punto 5 de este artículo, tributarán a un tipo de gravamen del 9 % las siguientes actividades:

Las actividades incluidas en la Agrupación 84 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los servicios de saneamiento, limpieza y demás incluidos en la Agrupación 92 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, a excepción de las correspondientes a la agrupación 9221.1 que tributarán al 6% cuando el destinatario de los servicios no pertenezca al Sector Público

3. Tributarán al tipo reducido del 2% las siguientes prestaciones de servicios:

Las prestadas por restaurantes de un tenedor, y por los demás bares y cafeterías del epígrafe 673.2, así como las actividades de restauración comprendidas en el epígrafe 677.9 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los servicios de auto taxis, así como los de transporte terrestre urbano colectivo de viajeros.

4. La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable tributará al tipo de gravamen del 1%.

5. Tributarán a un tipo de gravamen de 6% las actividades incluidas en la agrupación 75 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

6. No obstante lo recogido en los apartados 1 a 5 anteriores, con carácter general, tributarán al tipo súper reducido del 0.5 % las prestaciones de servicios que a continuación se detallan:

Servicios de publicidad y similares. Sección 1, grupo 844, así como sección 2, grupo 751 de las tarifas del IAE.

Servicios de atención al cliente (call center).

Los servicios prestados por vía electrónica, en los términos establecidos en el Anexo II de la Directiva 2006/112/CE, artículo 7 y Anexo I del Reglamento (UE) Nº 282/2011 modificados por el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1042/2013, abarcarán los servicios prestados a través de Internet o de una red electrónica que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima, y que no tengan viabilidad al margen de la tecnología de la información, entre otros:

Alojamiento de sitios web y de páginas web.

El mantenimiento a distancia de programas y de equipos.

Acceso o descarga de programas y su actualización.

El suministro de imágenes, texto, información y la puesta a disposición de bases de datos.

El acceso o descarga de música, películas, juegos, incluidos los de azar o de dinero, revistas y periódicos en línea, contenido digitalizado de libros y otras publicaciones electrónicas.

Enseñanza a distancia automatizada que dependa de Internet para funcionar y que no necesite, o apenas necesite, de intervención humana.

Los paquetes de servicios de Internet relacionados con la información y en los que el componente de telecomunicaciones sea una parte secundaria y subordinada (paquetes de servicios que vayan más allá del simple acceso a Internet y que incluyan otros elementos como páginas de contenido con vínculos a noticias, información meteorológica o turística, espacios de juego, albergue de sitios, acceso a debates en línea, etc.).

7.- Con carácter especial, aquellas prestaciones de servicio cuyo destinatario sean operadoras con residencia fiscal en Ceuta y que se encuentren realmente radicadas en nuestra Ciudad conforme lo establecido en el apartado 7 del artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, tributarán al tipo súper reducido del 0.5 % en los siguientes supuestos:

Servicios de asesoramiento general (financiero, fiscal, legal, etc.) y en materia de prevención del fraude en relación con la operación de juego online. (Sección 1, epígrafes 841 y 842, así como Sección 2, epígrafes 731 y 799).

Servicios de tratamiento de datos y suministro de informaciones en relación con la operación de juego online. (Sección 1, epígrafe 769 y Sección 2, epígrafe 765). “

ENTRADA EN VIGOR:

En virtud del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se remite el presente para su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor el acto acordado el día primero del trimestre natural siguiente al día de la publicación.

Documento firmado electrónicamente:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA

Y FUNCIÓN PÚBLICA

FECHA 09/03/2020

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

133.- Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEA), correspondiente a la convocatoria 2020 en la ciudad de Ceuta.

ANTECEDENTES DE HECHO.

1. Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2019 del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondiente a las Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEA), en el ámbito territorial de Ceuta.
2. En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos; todo ello en base a la normativa reguladora de estos programas y lo previsto en la propia Resolución de la convocatoria citada.
3. La instrucción se llevó a término por la Subdirección Provincial de Empleo, que procedió al análisis y evaluación previa de las solicitudes presentadas: UGT-Ceuta y CRUZ ROJA- Ceuta.
4. Con fecha 27.01.2020 se reunió el Órgano colegiado de Evaluación, que procedió a la baremación del expediente, de lo que levantó acta y emitió el oportuno informe en 27.01.2020. En base a ello la Instructora del expediente formuló la oportuna propuesta de resolución provisional y/o definitiva, que fue comunicada a los interesados y que devino en definitiva en fecha 18.02.2020 conforme a lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, al no efectuar los interesados alegaciones en el plazo establecido para ello, y entendiéndose, por tanto, realizado el trámite de audiencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

- I. La Subdirección Provincial de Empleo procedió a la instrucción del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden TAS/816/2015, en los términos establecidos en los artículos 22.1 y 24 de la Ley 38/2003 y la propia convocatoria OPEA de referencia.
- II. Se constituyó el Órgano colegiado de Evaluación, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005 y la propia Convocatoria.
- III. El Director Provincial del SEPE-Ceuta, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, es competente en la materia, de acuerdo con el artículo 4.2 de la Orden TAS/816/2005 (BOE 1 de abril) y el Apartado Primero.Siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE 13 de octubre) y el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), por lo que procede emitir la siguiente resolución del procedimiento.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La entidad UGT-Ceuta obtiene en la convocatoria de referencia 54 puntos y Cruz Roja- Ceuta obtiene 35,97 puntos, de acuerdo con el acta de valoración de 23.01.2020 del Órgano de Evaluación de solicitudes; superando la puntuación mínima exigible según el Apartado Sexto de la Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se convocan acciones OPEA 2020.

SEGUNDA.- La Subdirección Provincial de Empleo, a la vista del informe del Órgano de Evaluación y de acuerdo con la valoración obtenida (anexo I), realiza propuesta provisional, a favor de la entidad UGT-Ceuta, por una cuantía de 349.644,84 €, correspondiente a 2.300 acciones OPEA-2020.

TERCERO.- Una vez emitida por la Subdirección Provincial de Empleo propuesta de resolución definitiva, a favor de la entidad UGT-Ceuta, de acuerdo con el apartado anterior, procede resolver el expediente, otorgando subvención a UGT-Ceuta, con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A-485.00, por una cuantía de 349.644,84 €, correspondiente a 2.300 acciones OPEA y según desglose reflejado en anexo I de esta Resolución.

CUARTO.- Las acciones subvencionadas se iniciaran el 01.04.2020, debido a la necesidad de cubrir acciones de orientación profesional a colectivos perceptores de subsidios por desempleo que conlleva la inclusión de un itinerario de inserción profesional. El incumplimiento de esta obligación (iniciar las acciones de la subvención concedida 01.04.2020) dará lugar a la revocación de esta resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, pudiendo ser sustituida por la siguiente entidad con mayor puntuación.

Las acciones se realizarán en doce meses, según consta en anexo, las acciones podrán ejecutarse, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 20 de enero de 1998, hasta el 31 de marzo de 2021.

El abono se realizará una vez justificada la realización de las acciones y en caso de solicitar anticipo deben hacerlo garantizándolo de forma adecuada.

En caso, de no ejecutar el total de las acciones se procederá al reintegro conforme lo establecido art.37 Ley 38/2003,17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez iniciadas las acciones no se podrá subrogar a otra entidad.

Últimas consideraciones:

1º.- La presente Resolución de concesión se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley 39/2015 y el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad a este otorgamiento, lo que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, informándole que contra la misma, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, un recurso de alzada siendo requisito necesario para interponer recurso en vía judicial ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la mencionada ley.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL
Apartado Primero.Siete.4, Resolución de 6.10.2008 (BOE 13 octubre)



ANEXO I

**SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES
DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO**

(A) ENTIDAD: UGT-CEUTA

(B) AMBITO TERRITORIAL: Ceuta

(C) PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES: 2020/2021

Nº DE MESES DE REALIZACIÓN: 12,00

CALCULOS INICIALES (*)

(D) TIPO DE ACCIÓN	USUARIOS A ATENDER
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (TI.)	1.850
AUTOEMPLEO	450

DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES	DISTRIBUCIÓN DE USUARIOS (1)	USUARIOS POR ACCIÓN	Nº ACCIONES A REALIZAR(2)	Nº TOTAL DE HORAS ACCION	Nº TOTAL DE HORAS(3)
TI. (1ª SESIÓN)	1.850	1	1850	1	1.850,00
TI. (RESTO SESIONES)	925	1	925	5	4.625,00
DAPO (DESARROLLO ASP. PERSONAL	46	10	5	18	90,00
BAE-G (GRUPO DE BÚSQUEDA)	185	10	19	24	456,00
BAE-TE (TALLER DE ENTREVISTA)	93	12	8	24	192,00
				HORAS ATENCIÓ	7.213,00
				MAS 25% PREP.	9.016,25
INMA (INF. Y MOTIVACIÓN)	360	12	30	3	90,00
APE (ASORAMIENTO)	90	1	90	5,5	495,00
				HORAS ATENCIÓ	585,00
				MAS 25% PREP.	731,25

(1) Se distribuye el nº de usuarios de tutoría en los usuarios que la inician con la 1ª sesión y los previstos para tutorías completas (aprox. 50%) y éstos en las acciones colectivas estimadas: 5% DAPO, 20% BAE-G, y 10% BAE-TE. En autoempleo: 80% INMA y 20% APE.

(2) Resultado de dividir el nº de usuarios distribuidos, entre el nº de usuarios promedio por acción

(3) Resultado de multiplicar el nº de acciones a realizar, por el tiempo total de cada acción

TIPO DE ACCIÓN	(E) USUARIOS A ATENDER	Nº Meses	NUMERO TOTAL DE HORAS	HORAS TECNICO EN EL PERIODO D REALIZACION (1)	ESTIMACION DEL Nº DE PERSONAL TÉCNICO TIPO (2)	ESTIMACION DEL Nº DE PERSONAL DE APOYO TIPO (3)
TUTORÍA	1.850	12,00	9.016,25	1.500	6,01	2,00
AUTOEMPLEO	450	12,00	731,25	1.500	0,49	0,16

(1) 1500 hora anuales o parte proporcional a los meses de realización

(2) Resultado de dividir el nº total de horas, entre las horas- técnico en el periodo de realización

(3) Resultado de dividir la estimación del nº de técnicos entre 3 (proporción respecto al nº de técnicos)

ESTIMACION DEL COSTE MAXIMO IMPUTABLE

TIPO DE ACCIÓN (1)	CONCEPTOS	NUMERO	COSTE UNITARIO (2)	SUBVENCIÓN
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (XXX.05.26)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	6,01	34.912,11 €	209.821,78 €
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	2,00	24.438,50 €	48.877,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	64.674,70 €
			TOTAL TUTORÍA	323.373,48 €
AUTOEMPLEO (XXX.05.27)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,49	34.912,11 €	17.106,93 €
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,16	24.438,50 €	3.910,16 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	5.254,27 €
			TOTAL AUTOEMPLEO	26.271,37 €

(1) El subconcepto presupuestario para las acciones de Tutoría acaba en (xxx.05.26) y para Autoempleo en (xxx.05.27).

(2) El coste unitario de los conceptos retributivos se cumplimentará con los salarios reales de la Entidad,

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

126.-

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ANTECEDENTES

El observatorio de comercio de Ceuta, constituido en febrero de 2018, como grupo de trabajo, consultivo y asesor en la materia, compuesto por los agentes sociales relevantes del territorio (Representantes de la Administración Pública Estatal y Regional, Sindicatos, organizaciones empresariales y partidos políticos) tiene entre sus cometidos el análisis de la situación del comercio minorista local, su adaptación a las nuevas tecnologías, el estudio de las principales tendencias y seguimiento de los cambios que se están produciendo como consecuencia de la irrupción de la digitalización.

Fruto de los trabajos desarrollados en el seno de dicho órgano y como consecuencia del expediente de modificación de créditos mediante el que se incorporan recursos adicionales aplicables al comercio, se acordó el desarrollo de una batería de actuaciones, básicamente en las siguientes líneas:

- Ayudas a la modernización de zonas comerciales
- Desarrollo digital
- Plan estratégico
- Mejora de la competitividad del comercio minorista

Con respecto al último apartado, los miembros del observatorio convienen en la selección de actuaciones conforme a lo establecido en la guía editada por la Comisión Europea para fomentar la revitalización y modernización del sector minorista, titulada "Hacer frente al Futuro". El citado documento incorpora una serie de soluciones tematizadas, a modo de pirámide. A saber:

- Solución 1: Modernización de las estructuras digitales y públicas
- Solución 2: Información adecuada a los minoristas
- Solución 3: Comunidad minorista sólida
- Solución 4: Facilitar la adopción de tecnologías digitales
- Solución 5: Apoyar el desarrollo de las capacidades
- Solución 6: Ayudar a la comercialización y promoción

En base a las premisas indicadas, se encomienda a PROCESA la puesta en marcha de actuaciones que posibiliten la cobertura de los objetivos propuestos. Los trabajos desarrollados por PROCESA culminan con la convocatoria de las siguientes subvenciones, que se tramitan en régimen de concurrencia competitiva:

Actuación / Programa	BBRR	Convocatoria	Presupuesto
Dinamiz. y animación comercial	BOCCE 5.835, de 16/11/18	BOCCE ext. 44, de 21/11/18	143.200 €
Mejora Competitividad 2019	BOCCE 5.866, de 05/03/19	BOCCE 5.870, de 19/03/19	220.200 €
Incremento Competitividad 2019	BOCCE 5.931, de 18/10/19	BOCCE 5.941, de 22/11/19	120.000 €

Como ya se ha indicado, la presente actuación dispone de documento regulador mediante las que se establecen las condiciones que han de regir las subvenciones ofrecidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE) núm. 5.931, de 18/10/19.

Así mismo, consta hábil en el expediente Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante la que se dispone la convocatoria pública de las subvenciones contempladas por la iniciativa, modificada por Decreto de 02 de diciembre de 2019 mediante el que se subsana error material. De conformidad con el procedimiento legal establecido, se procede a publicar extracto de la convocatoria en el BOCCE 5.941, de 22/11/2019 y rectificación de error en BOCCE 5.945, de 06/12/2019, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS asignado: 482417).

El presupuesto asignado a la convocatoria de la iniciativa asciende a **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, impuestos y gastos incluidos.

Las ayudas convocadas -y su correspondiente presupuesto-, se corresponden con:

Ejes subvencionables	Presupuesto
Campaña de Navidad 2019	60.000 €
Acciones de modernización, dinamización, adaptación y revitalización del comercio minorista que participen	60.000 €

El órgano instructor ha informado de las solicitudes registradas a los miembros del órgano colegiado para la evaluación de las propuestas indicado en la base 15.1, constando hábil en el expediente acta emitida por la secretaría del citado órgano, de fecha 13 de febrero de 2020, cuyas deliberaciones son trasladadas a la parte dispositiva del presente documento.

Los expedientes tramitados se corresponden con:

nº Exp	Fecha de solicitud	Entidad Solicitante	CIF
1	12/12/2019	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta	Q-1173007-D
2	12/12/2019	Confederación de Empresarios de Ceuta	G-11905452

Con fecha 13 de febrero de 2020, se emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.967, de 21/02/2020. Transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones a la citada propuesta de resolución, no se recibe documento alguno al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Orden Ministerial 1030/2009, de 23 de abril, por la que se eleva el límite exento de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deuda pública.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa publicadas en el BOCCE núm. 5.866, de 05/03/2019.
- La convocatoria publicada en el BOCCE num. 5.870, de 19/03/2019.

PARTE DISPOSITIVA.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**:

PRIMERO. - **Aprobar** las solicitudes planteadas por las entidades sin ánimo de lucro que, a continuación, se relacionan, al verificarse el cumplimiento de los requisitos exigibles en las BBRR de la actuación, en concreto Bases 2 a 9, ambas inclusive:

nº Exp	Fecha de solicitud	Entidad Solicitante	CIF
1	12/12/2019	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta	Q-1173007-D
2	12/12/2019	Confederación de Empresarios de Ceuta	G-11905452

SEGUNDO. – De conformidad con los criterios recogidos en la base 10, el comité técnico de valoración ha procedido a la baremación de los expedientes tramitados. El resultado de su evaluación se recoge en el acta emitida al efecto, procediéndose a su reproducción en este documento, como anexo 1.

TERCERO. - Conceder, de forma provisional, las ayudas que, por línea de actuación, a continuación, se relacionan:

Expediente 1: Cámara de Comercio de Ceuta

Proyectos	Eje	Ejecución Proyecto	Constes indirectos	Solicitud de ayuda
Concurso de escaparates navideños	1	2.250,00	292,50	2.542,50
Espacio tecnológico	1	8.200,00	1.066,00	9.266,00
Concurso en Navidad compro en Hadu	1	2.200,00	286,00	2.486,00
Dinamización de calles	1	13.900,00	1.804,00	15.704,00
Hackathon del comercio en Ceuta	2	6.550,00	851,50	7.401,50
Comercio y hostelería	2	20.000,00	2.600,00	22.600,00
Total		53.100,00	6.903,00	60.000,00

Expediente 2: Confederación de empresarios de Ceuta

Proyectos	Eje	Ejecución Proyecto	Constes indirectos	Solicitud de ayuda
Fiesta Infantil Navidad	1	5.530,00	718,90	6.248,90
Espacio animación comercial – ocio educativo	1	11.050,00	1.436,50	12.486,50
Fiesta Infantil Reyes	1	6.120,00	795,60	6.915,60
Licitación pública	2	6.050,00	786,50	6.836,50
Semana del marketing digital	2	17.200,00	2.138,50	18.588,50
Total		45.200,00	5.876,00	51.076,00

CUARTO. – Atendiendo al importe de subvención propuesta, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005, que establece, literalmente,:

“La competencia para el otorgamiento de las subvenciones reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno, y, en los organismos autónomos y sociedades mercantiles, en aquellos órganos que determinen sus estatutos o establezcan las bases de las convocatorias, todo ello una vez acreditada la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno.”

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEXTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

(firmado digitalmente)

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ LÁZARO

EL TÉCNICO INSTRUCTOR

FECHA 06/03/2020

128.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA SELECCIÓN DE DESTINATARIOS FINALES DE TALLERES PROFESIONALES, PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DESTINADOS A PROMOVER Y FACILITAR LA INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES, IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020, EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMÁTICO 8, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.2.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE núm. 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”).

Con fecha 7 de octubre de 2019 (BOCCE nº 5930 de fecha 15 de octubre de 2019), en el marco de la anterior Resolución, se aprueba la III Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2..

Dicha convocatoria se resuelve por DECRETO del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 09 de enero de 2020 (BOCCE nº 5957 de 17 de enero de 2020). De este Decreto emanan las especialidades formativas y por ende los requisitos formativos que deberán reunir los destinatarios finales de la actuación.

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	Nº DE PLAZAS	NIVEL FORMATIVO
01E-2019-T	TALLER PROFESIONAL "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES MULTIMEDIA"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	12	BACHILLERATO
02E-2019-T	TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	12	BACHILLERATO

Con fecha 14 de enero de 2020 se publica en el BOCCE nº 5956, la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de enero de 2020, por la cual se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso para la selección de los destinatarios finales de los talleres profesionales.

De conformidad con lo establecido en la indicada convocatoria, se establece un plazo de presentación de solicitudes que abarca desde el 15 de enero de 2020 hasta el 29 de enero de 2020. Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

En virtud de lo estipulado en la base 26.3 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Con fecha 17 de febrero de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 25 del documento regulador y del resuelto quinto de la convocatoria, procede a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE nº 5967 de 21 de febrero de 2020, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas. Resultando en dicha Propuesta lo siguiente:

Evacuado el trámite de audiencia, resulta:

Taller profesional “Marketing digital para empresas tecnológicas”

Con fecha de registro de entrada 5 de marzo de 2020, Dña. SABRIN MUSTAFA ABDEL-LAH, provista con DNI 45106329V, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones solicitando su inclusión en la lista de admitidos por tener la puntuación máxima posible, no aportando ninguna documentación más.

De conformidad con lo señalado en el informe del técnico instructor, al aplicar los criterios de valoración establecidos en la Convocatoria para proceso de selección de destinatarios finales de Talleres Profesionales, publicada en el BOCCE nº 5956, de 14 de enero de 2020, y por tanto conocidos por los interesados al presentar su solicitud, la misma cumplía con los requisitos para su aprobación provisional en calidad de reserva, ya que aun teniendo la máxima puntuación (5 puntos) al aplicar los criterios desempate su posición es, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, la cuarta en la lista de reservas.

Por todo lo expuesto anteriormente, se procede, salvo superior criterio, a **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. SABRIN MUSTAFA ABDEL-LAH, provista con DNI 45106329V, al no aportar datos que desvirtúe los hechos del informe del técnico instructor.

SEGUNDO.- Aprobar de manera definitiva, en calidad de **admitidos**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación:

Taller profesional “Producciones audiovisuales multimedia”

SOLICITUDES APROBADAS DEFINITIVAMENTE COMO ADMITIDAS								
TALLER PROFESIONAL "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES MULTIMEDIA"								
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
19	15/01/2020	NISRIN MOHAMED ABJAYOU	4****51B	MUJER	5	NO	20/08/2019	26/01/1996
104	27/01/2020	SUMAYA AHMED AHMED	4****63R	MUJER	5	NO	27/01/2020	27/07/1998
110	28/01/2020	MAISA MJAQUI ABDELKRIM	4****49Z	MUJER	5	NO	28/01/2020	14/08/1997
59	17/01/2020	ARACELI SALAS PEREZ	4****43H	MUJER	4	SI	25/07/2017	13/06/1994
12	15/01/2020	YASMINA AHMED ABDELKADER	4****70Z	MUJER	4	SI	06/02/2018	13/11/1991
70	20/01/2020	SUMAYA BELECHKAR AHMED	4****00A	MUJER	3	NO	15/02/2019	16/06/1991
56	17/01/2020	PEDRO PABLO SANCHEZ PIZONES	0****82Z	HOMBRE	5	NO	13/09/2019	17/11/2001
33	15/01/2020	ISSAM ZAIDI MOHAMED	4****69Q	HOMBRE	5	NO	27/01/2020	22/10/1993
44	16/01/2020	YUNES SAID AHMED	4****16N	HOMBRE	4	NO	16/09/2019	20/07/1993
82	23/01/2020	ALEJANDRO SALVADOR PÉREZ MEDINILLA	4****54Y	HOMBRE	4	NO	23/01/2020	26/07/1993
39	16/01/2020	JUAN ANTONIO REDONDO SANCHEZ	4****60Q	HOMBRE	0	SI	09/01/2020	26/04/1991
120	29/01/2020	ISMAEL ARNAY SEFTAQUI	4****50L	HOMBRE	0	NO	24/05/2019	04/07/1996

Taller profesional “Marketing digital para empresas tecnológicas”

SOLICITUDES APROBADAS PROVISIONALMENTE COMO ADMITIDAS								
TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"								
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
52	16/01/2020	MALLDA ABDELKADER MOHAMED	4****44N	MUJER	5	SI	08/11/2016	09/06/1995
8	15/01/2020	FATIMA SORA YERRAI MOHAMED	4****99R	MUJER	5	SI	11/06/2018	12/05/1994
74	21/01/2020	MARIAM YEL LUL MAKHOUT	4****75B	MUJER	5	SI	15/03/2019	18/07/2000
69	20/01/2020	YASMINA EL HICHO MOHAMED	4****24T	MUJER	5	NO	18/09/2015	20/11/1993
58	17/01/2020	BOUTAINA BENAÏSSA EL KADOURI	0****51A	MUJER	5	NO	15/09/2017	10/03/1996
27	15/01/2020	YANNAT ABATTOUY HAMED	4****12Z	MUJER	5	NO	02/02/2018	29/07/1997
79	22/01/2020	HAMSA MOHAMED MOHAMED	4****83P	HOMBRE	5	NO	20/07/2018	05/06/1997
89	24/01/2020	JOSÉ SOTO RODRÍGUEZ	4****55C	HOMBRE	5	NO	22/01/2020	31/12/1997
81	23/01/2020	LUCAS MUÑOZ RAMOS	4****92K	HOMBRE	5	NO	22/01/2020	20/10/2001
80	22/01/2020	NAUFAL BUJIAR ABDELMAULA	4****51E	HOMBRE	5	NO	23/01/2020	11/01/1996
1	15/01/2020	ALBERTO ILLESCAS PASTOR	4****47J	HOMBRE	4	NO	22/06/2017	26/11/1994
2	15/01/2020	DANIEL LÓPEZ CARRILLO	4****82D	HOMBRE	0	NO	21/10/2019	26/06/1994



TERCERO.- Aprobar de manera definitiva, en calidad de **reservas**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación:

Taller profesional "Producciones audiovisuales multimedia"

SOLICITUDES APROBADAS PROVISIONALMENTE COMO RESERVAS								
TALLER PROFESIONAL "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES MULTIMEDIA"								
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
113	28/01/2020	PAULA HERNÁNDEZ PALLARES	7*****70S	MUJER	3	NO	05/06/2019	29/01/1991
38	16/01/2020	FATIMA BUNUAR AHMED	4*****36Q	MUJER	3	NO	06/06/2019	20/07/1994
54	16/01/2020	HAYAR ABSELAM MOHAMED	4*****19Y	MUJER	3	NO	18/06/2019	13/11/1991
29	15/01/2020	NUHAILA HANDAZ ABSELAM	4*****90B	MUJER	0	SI	18/11/2019	11/08/1996
72	21/01/2020	SORROC LACHMI HAMADI	4*****96F	MUJER	0	SI	22/01/2020	24/08/1993
46	16/01/2020	MELODY GALLARDO	4*****79E	MUJER	0	NO	19/08/2019	15/07/1991
34	15/01/2020	WAFIA ABDELATIF EL OUAFRASI	4*****89M	MUJER	0	NO	23/12/2019	10/08/1995
11	15/01/2020	NARYIS DRIS MOHAMED	4*****80L	MUJER	0	NO	14/01/2020	07/12/1999
17	15/01/2020	JOSE SOLER MORALES	4*****11M	HOMBRE	0	NO	02/12/2019	26/02/1996
49	16/01/2020	HERNANDO JOAN CORNEJO MORELLI	Y*****09N	HOMBRE	0	NO	16/01/2020	28/05/1995
97	27/01/2020	FRANCISCO JESÚS GÓMEZ TORRES	4*****92Z	HOMBRE	0	NO	27/01/2020	18/11/1998
98	27/01/2020	SERGIO MARTÍNEZ MAYORGA	4*****27G	HOMBRE	0	NO	27/01/2020	02/11/2000

Taller profesional "Marketing digital para empresas tecnológicas"

SOLICITUDES APROBADAS PROVISIONALMENTE COMO RESERVAS								
TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"								
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	GÉNERO	PUNTOS EXPERIENCIA LABORAL	RESERVA ACTUACIÓN POEJ	FECHA BENEFICIARIO SNGJ	FECHA NACIMIENTO
94	26/01/2020	UAFA MANSOURI ABDERRAZAK	4*****68V	MUJER	5	NO	25/06/2018	03/06/1999
91	26/01/2020	SUKAINA ALLITOU AHMED	4*****40S	MUJER	5	NO	12/09/2018	27/02/1998
50	16/01/2020	YUSRA YEL-LUL MAKHOUT	4*****74X	MUJER	5	NO	17/10/2018	14/06/1996
6	15/01/2020	SABRIN MUSTAFA ABDEL LAH	4*****29V	MUJER	5	NO	14/03/2019	07/09/1995
118	29/01/2020	FIRDAUS BUYEMA AJNIHA	4*****18J	MUJER	5	NO	14/03/2019	05/04/1999
40	16/01/2020	YASMINA AZAINABI MUSTAFA	4*****63J	MUJER	5	NO	19/03/2019	05/10/2000
114	29/01/2020	ROCÍO ALMAGRO HIDALGO	4*****84E	MUJER	5	NO	03/04/2019	02/02/1994
20	15/01/2020	RAQUEL SALAS CAMPOS	4*****29P	MUJER	5	NO	21/08/2019	05/08/2001
3	15/01/2020	KAUTAR ABDELKADER ABJEUT	4*****46Z	MUJER	5	NO	06/09/2019	14/04/1999
62	20/01/2020	DUNIA AHMED TAHAMI	4*****57R	MUJER	5	NO	15/01/2020	05/06/1993
102	27/01/2020	MERIEM AHMED ABDESELAM	4*****61F	MUJER	5	NO	24/01/2020	03/05/1996
71	21/01/2020	SARA ESTEBAN GONZALEZ	4*****19R	MUJER	5	NO	24/01/2020	30/08/1998
119	29/01/2020	HALIMA TAIEB ABSELAM	4*****63W	MUJER	5	NO	28/01/2020	24/02/1999
92	26/01/2020	YASMINA MOHAMED AHMED	4*****19F	MUJER	5	NO	28/01/2020	29/06/1999
107	28/01/2020	NIHAD AMAR MOHAMED	4*****54L	MUJER	5	NO	29/01/2020	24/05/1993
84	23/01/2020	LAMIAH AHMED MAIMON	4*****73F	MUJER	4	SI	06/09/2017	21/04/1991
36	15/01/2020	JADIYA AHMED MOHAMED	4*****23Y	MUJER	4	NO	25/05/2017	30/12/1994
42	16/01/2020	RAMIA SBIHI MOHAMED	4*****44R	MUJER	4	NO	22/09/2017	02/05/1991
31	15/01/2020	KAUZAR LAARBI DRHOURHI	4*****98K	MUJER	4	NO	02/07/2018	02/12/1993
32	15/01/2020	HANAN MIZZIAN KHOUTAR	4*****27M	MUJER	4	NO	25/07/2018	08/06/1993
16	15/01/2020	MARIAM SEL LAM MOHAMED	4*****17A	MUJER	4	NO	13/09/2019	28/03/1994
21	15/01/2020	FÁTIMA HAMED AYAB	4*****97Q	MUJER	4	NO	15/01/2020	26/10/1990
83	23/01/2020	LAILA ABDESELAM MOHAMED	4*****05W	MUJER	4	NO	23/01/2020	24/12/1990
13	15/01/2020	NAMIA EL YASSINI SALAH	4*****21R	MUJER	3	NO	15/02/2019	31/10/1991
28	15/01/2020	HANAN MOHAMED MAHFU	4*****59A	MUJER	3	NO	15/02/2019	15/09/1993
23	15/01/2020	GEMA FERNÁNDEZ BERNAL	4*****91F	MUJER	3	NO	27/05/2019	24/01/1990
67	20/01/2020	SARA AHMED DOUHRI	4*****46G	MUJER	3	NO	03/06/2019	11/09/1994
41	16/01/2020	ALLAR CHAIRI ABSELAM	4*****12S	MUJER	3	NO	02/07/2019	29/12/1991
24	15/01/2020	SHAKIRA ABARKANE ABDEL-LAH	4*****86Z	MUJER	3	NO	31/10/2019	19/12/1997
106	28/01/2020	YOSRA AHMED AHMED	4*****16T	MUJER	3	NO	27/01/2020	29/12/1994
95	26/01/2020	SILVANA SÁNCHEZ LARA	4*****20K	MUJER	3	NO	28/01/2020	17/07/1991
77	22/01/2020	ANDREA IBAÑEZ GALÁN	4*****00E	MUJER	0	SI	19/08/2019	31/10/1995
47	16/01/2020	UMAIMA HAMU MOHAMED	4*****02Q	MUJER	0	NO	16/10/2019	21/01/2000
53	16/01/2020	NOOR ABSELAM MOHAMED	4*****02A	MUJER	0	NO	25/10/2019	17/07/2001
37	16/01/2020	INSAF ABDELKADER MOHAMED	4*****38E	MUJER	0	NO	02/01/2020	20/04/1991
14	15/01/2020	MARÍA TERESA IBAÑEZ HEREDIA	4*****17G	MUJER	0	NO	08/01/2020	01/05/1991
93	26/01/2020	ARIADNA ALCAIDE SÁNCHEZ	4*****11Q	MUJER	0	NO	27/01/2020	02/07/1994
111	28/01/2020	HADRA AMAR ABDESELAM	4*****10X	MUJER	0	NO	28/01/2020	12/02/1997
108	28/01/2020	SIHAM BUMEDIAN KAHLUM	4*****54Q	MUJER	0	NO	29/01/2020	20/03/1992
116	29/01/2020	MARIA DEL PILAR BANCALERO CARRETERO	4*****54R	MUJER	0	NO	29/01/2020	02/03/1994
61	17/01/2020	SUFIAN AL-LAL METAICH	4*****44V	HOMBRE	0	NO	06/12/2019	29/09/1994
73	21/01/2020	ISMAEL MOHAMED MOHAMED	4*****90Y	HOMBRE	0	NO	03/01/2020	28/09/1992

CUARTO.- Denegar las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación que más abajo se relacionan, indicándose asimismo la causa o causas de denegación:

Taller profesional "Producciones audiovisuales multimedia"

SOLICITUDES DENEGADAS				
TALLER PROFESIONAL "PRODUCCIONES AUDIOVISUALES MULTIMEDIA"				
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	MOTIVO
10	15/01/2020	KAUTAR MOHAMED ALÍ	0*****64D	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
35	15/01/2020	NORDIN CHELLAF MOHAMED	4*****75V	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR
43	16/01/2020	CRISTINA CORCHERO SALOM	7*****68X	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
45	16/01/2020	NORA AHMED MUSTAFA	4*****82S	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
60	17/01/2020	HAMZA CHAIRI MOHAMED	4*****22P	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
63	20/01/2020	SABRIN ALI MOHAMED	4*****34R	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
64	20/01/2020	YAWAAL ABDESELAM AHMED	4*****43V	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
66	20/01/2020	SUKAINA DOUAS MOHTAR	4*****23J	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
68	20/01/2020	ALI CHAHBOUN MOHAMED	0*****35P	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR
76	22/01/2020	SANAH MOHAMED HOSSAIN	4*****11F	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
86	24/01/2020	BILAL ABDEL-LAH AHMED	4*****34C	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR
99	27/01/2020	HAMSA ABDELKADER MOHAMED	4*****49J	No cumplir con la base 24.1.c de las BBRR
103	27/01/2020	JUAN ANTONIO TIRADO ERRADI	4*****28W	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
115	29/01/2020	RAMIA MANSOURI	4*****65Z	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR

Taller profesional "Marketing digital para empresas tecnológicas"

SOLICITUDES DENEGADAS				
TALLER PROFESIONAL "MARKETING DIGITAL PARA EMPRESAS TECNOLÓGICAS"				
Nº EXPTE.	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI_NIE	MOTIVO
4	15/01/2020	YOSRA HAMED DBILIJ	0*****70L	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
5	15/01/2020	VANESA ARMARA CARA	4*****70S	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
7	15/01/2020	RAMLA BOULAICH AHMED	4*****35S	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
9	15/01/2020	ISRAA HICHOU MUSTAFA	4*****04Q	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
15	15/01/2020	FADOUA MAHFOUDI	Y*****32K	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
18	15/01/2020	LAURA MASSA PILAR	4*****13E	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
22	15/01/2020	NAWAL ABDESELAM AMAR	4*****02V	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
25	15/01/2020	ELISA GUTIERREZ VALENCIA	4*****52K	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
26	15/01/2020	EVA HASNA GARCÍA LATRECH	4*****86N	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
30	15/01/2020	FARAH MOJTAR MOHAMED	4*****05L	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
48	16/01/2020	ISAAK MOHAMED MALKI	4*****96R	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
51	16/01/2020	IKRAM MOHAMED LAGMICH	4*****41T	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
55	17/01/2020	KAUTAR MOHAMED MOHAMED	4*****72V	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
57	17/01/2020	KAUZAR ABDESELAM MOHAMED	4*****40F	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
65	20/01/2020	CHAIMA MOHAMED ACHAHBAR	4*****84B	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
75	21/01/2020	DINA HACHMI ZOUANI	4*****51P	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
78	22/01/2020	JADILLA L'HICHOU AOMAR	4*****77S	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
85	23/01/2020	SUKAINA AHMED BOUSSOULEF	4*****69E	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
87	24/01/2020	BILAL AL MESSAOUI	Y*****61X	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
88	24/01/2020	HAYAR AHMED AHMED	4*****71A	No cumplir con la base 24.1 de las BBRR
90	25/01/2020	UMAIMA DRIS ALAMI	4*****76L	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
96	27/01/2020	YAWAHER HENAZ MOHAMED	4*****13J	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
100	27/01/2020	NAUAL TAHAR MOHAMED	4*****73J	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
101	27/01/2020	LAYLA TAHAR MOHAMED	4*****72N	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
105	28/01/2020	JOSE ANTONIO PALOMINO NIETO	4*****43P	No cumplir con la base 26.2.1-2º de las BBRR
109	28/01/2020	SORAYA ABDESELAM ABDESELAM	4*****26F	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
112	28/01/2020	IKRAM ABDELKADER LAHSEN	4*****16L	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR
117	29/01/2020	ELENA CERVANTES VILLALBA	0*****34M	No cumplir con la base 26.2.1-1º de las BBRR

QUINTO. – Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 9 de marzo de 2020.

Director de PROCESA

José Diestro Gómez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA****129.-****EDICTO**

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000298/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa CONSTRUCCIONES ILIAS CEUTA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. José Luis León Marcos en nombre y representación de la Fundación Laboral de la Construcción contra la entidad Construcciones Ilias Ceuta S.L. condenando a esta a que abone a la actora la suma de 785,82 euros.

Contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efectos serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES ILIAS CEUTA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a seis de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**130.-****EDICTO**

D./Dª FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000314/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa DAGAMAR SANLUCAR S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. José Luis León Marcos en nombre y representación de la Fundación Laboral de la Construcción contra la entidad Dagamar Sanlucar S.L. condenando a esta a que abone a la actora la suma de 260,78 euros.

Contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efectos serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos

mos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DAGAMAR SANLUCAR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a seis de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

131.-

EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000310/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. FUNDA-CIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa NOCESO SERVICIO Y OBRAS SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. José Luis León Marcos en nombre y representación de la Fundación Laboral de la Construcción contra la entidad NONECO Servicios y obras S.L. condenando a esta a que abone a la actora la suma de 200,84 euros.

Contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efectos serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NOCESO SERVICIO Y OBRAS SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a seis de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

132.-

EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000306/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. FUNDA-CIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa ROSAS Y TALADROS DEL ESTRECHO SL., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. José Luis León Marcos en nombre y representación de la Fundación Laboral de la Construcción contra la entidad Rozas y Taladros del Estrecho SL., condenando a esta a que abone a la actora la suma de 5.731,24 euros.

Contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

La Empresa condenada si recurre, deberá acreditar al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

El incumplimiento de dicho requisito será insubsanable.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efectos serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ROSAS Y TALADROS DEL ESTRECHO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a seis de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

————— o —————